

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 489.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Perez de Vargas, Oficial 3.º de la Ordenacion general de Pagos de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 490.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de Administracion de la Ordenacion general de Pagos de esas Islas, vacante por cesantía de D. Ramon Perez de Vargas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Teodoro Robles y Vazquez, Oficial 3.º cesante del Gobierno Civil de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 493.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Máximo Gonzalez, Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 494.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila, vacante por cesantía de D. Máximo Gonzalez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo á D. Antonio Sevilla, Oficial 4.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 496.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila, vacante por cesantía de D. Juan Francisco de Roda, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo á D. Juan Martin, Oficial 4.º de la Ordenacion general de Pagos de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 511.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Decreto siguiente:—Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Alfredo Gomez y Zaragoza, Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas. Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. *Alfonso.* El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.* Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1875.—*Lopez de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes; sin per-

juicio de que el interesado continúe en su puesto hasta la presentación del electo para reemplazarle.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 512.--Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—Vengo en nombrar Gefe de Administracion de 3.º clase, Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas á D. Luis Gabaldon. Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Alfonso.*—El Ministro de Ultramar, *Adelardo L. de Ayala.* Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 13 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 513.--Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Felipe Zappino, Administrador de la Aduana de Manila. Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Alfonso.*—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 514.--Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—Vengo en nombrar Gefe de Administracion de 3.º clase, Administrador de la Aduana de Manila, á D. Augusto Anguita, Contador de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas. Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Alfonso.*—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 519.--Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Agustin Mon-

tilla, Oficial 3.º de la Direccion general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 520.--Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de Administracion de la Direccion general de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Agustin Montilla, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Antonio Opisso y Viñas, electo Teniente 1.º del Resguardo terrestre de ese Archipiélago. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 521.--Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Manuel Añino y Blanco Oficial 1.º Vista de la Aduana de esa Capital. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 522.--Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion Vista segundo de la Aduana de Manila, vacante por cesantía de D. Manuel Añino y Blanco, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Joaquin Molina y Molina, Oficial 2.º cesante de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.--N.º 523.--Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion

le corresponda, á D. Rafael Autran y Rodriguez Trugillo Oficial 3.º de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 524.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de Administracion de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Rafael Autran y Rodriguez Trugillo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Enrique Puig que con igual categoría sirve en la Inspeccion de Hacienda de dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 525.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma y con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan de Soto y Torres, Oficial 1.º de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 526.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas, vacante por cesantía de D. Juan de Soto y Torres, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. José Muñoz y Vazquez. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 538.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar

Oficial 3.º, Administrador de Hacienda pública de Antique en esas Islas, con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Felix Sassi, que actualmente desempeña dicho destino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 540.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de Administracion de la Direccion general de Hacienda de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. José Alvarez Arijá, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo á D. Sabas Miguel de Torres, cesante de igual categoría de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 542.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion, Teniente 1.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Leon Toro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Ramon Perez de Vargas y Diez de la Cortina, Teniente que ha sido del arma de Infantería en el Ejército. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.ª SECCION.

Don José Morales Ramirez, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital.

Con harta frecuencia por desgracia se dán al olvido las disposiciones que rigen sobre el servicio, buen orden y forma con que han de ser conducidos los carruages por el tránsito de las calles y paseos de esta Ciudad y sus arrabales. En varias ocasiones se han publicado por este Corregimiento las reglas á que deben sugetarse los conductores y dueños de vehículos, y con el fin de que nadie pueda alegar su ignorancia, hé acordado dictar las prevencciones siguientes:

Artículo 1.º Los carruages no se llevarán por las ca-

lles y paseos corriendo, sino á un trote corto ú otro paso segun el poder y fuerza de las taballerías, en términos que instantáneamente puedan pararse para evitar todo atropello. En el paseo guardarán rigorosamente el orden de filas á medida que vayan llegando sin que sea por lo tanto permitido á ninguno ponerse delante de otro sin corresponderle. Cuando alguno haya de detenerse por causa imprevista, se colocará á la izquierda y fuera de fila, para volver á tomar lugar cuanto antes, sin interrumpir el paso ni adelantarse á los demás. El centro de las calles y paseos estará constantemente despejado para el tránsito del carruage del Excmo. Sr. Gobernador General, Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y de las personas que circulen á pié ó en caballos que procurarán llevar estos al trote corto.

Art. 2.º Los carruages, á su paso por las calles, no deberán tocar en las aceras tomando bien y acortando la marcha en las vueltas de las esquinas para no tropezar con estas, ni con otros carruages que puedan ir en direccion encontrada. Cada uno llevará su izquierda, y si el sitio fuere angosto, retrocederá ó lo dejará espedito el que vaya de vacío ó el que esté mas próximo á la primera esquina, si ambos estuviesen ocupados ó vacíos.

Art. 3.º Los carruages que se detengan de noche en las calles ó paseos, se colocarán precisamente en filas uno detrás de otro, é inmediatos á la acera para dejar espedito el tránsito por el centro de la calle.

Art. 4.º Ningun cochero deberá separarse en la via pública del carruage de que esté encargado, y ninguno podrá ser conducido por sirviente menor de diez y ocho años.

Art. 5.º La entrada de toda clase de carruages en la Ciudad murada, se verificará precisamente por las puertas de Magallanes, Real y Postigo y la salida por las de Sto. Domingo, Parian y Sta. Lucia. Sin embargo, queda habilitada la puerta Real para entrar y salir por ella desde el amanecer hasta las cinco de la tarde, mientras otra cosa no se disponga por el Gobierno Militar de la Plaza.

Art. 6.º Los carruages en su tránsito por las calles y cuando estén parados en las vias públicas, deberán tener constantemente encendidos los dos faroles, desde el anochecer, alumbre ó no la luna. El olvido de esta disposicion, será á falta de otras pruebas, indicio bastante de culpabilidad y obligacion para inlematizar de perjuicios en caso de encuentro y daño á personas ó cosas. Los carros ó carretones deberán llevar una luz en su delantera á altura suficiente, para que puedan distinguirse perfectamente y á alguna distancia, por los transeuntes y conductores de carruages.

Art. 7.º Los carruages tirados por parejas que no estén adiestradas, deberán ser conducidos al paso y con las debidas precauciones, marchando solo por las calles que mas directamente ván á los caminos fuera de los arrabales, en los que únicamente se permite enseñar al tiro las espresadas parejas.

Art. 8.º Siempre que el conductor de carruage se aperceiba de que se dirige á encontrarse por la que él lleve, ó sea de vuelta encontrada el coche que conduzca al Santísimo Viático, tomará, si le diere tiempo bastante, la primera esquina á derecha ó izquierda, segun que en sentido contrario se dirija el coche que conduzca á su Divina Magestad.

Art. 9.º Cuando el conductor del carruage no pudiese alcanzar la primera boca calle á derecha ó izquierda se parará, situándose en la acera de su izquierda hasta tocar con esta, á fin de dejar espedita para el tránsito la mayor parte posible de la calle.

Art. 10. Siempre que los carruages que transitan por las calles y paseos de esta Ciudad y sus arrabales,

se encuentren en cualquier punto inmediatamente delante de él del Excmo. Sr. Gobernador General, deberán sus conductores parar el carruage y dejar el paso libre al de dicha autoridad.

Art. 11. Se prohíbe que carruage alguno pase delante de él del Excmo. Sr. Gobernador General cuando lo encuentre por las calles y paseos.

Art. 12. Para los carruages de alquiler de todas clases se guardarán las mismas reglas que en la actualidad, encargando muy particularmente á sus dueños y conductores, el cumplimiento de las mismas; en la inteligencia que los abusos que cometan, con especialidad en la alteracion de precios de las tarifas, serán castigados con el mayor rigor.

Art. 13. A los infractores de las precedentes disposiciones, le será impuesta la multa desde uno á veinte y cinco pesos por la primera vez y el doble en caso de reincidencia, sin perjuicio de lo que proceda si hubiese desacato ó falta penada por las leyes vigentes.

Art. 14. Quedan en vigor cuantos bandos se han publicado que no estén en contradiccion con el presente. No se admitirá disculpa alguna por la falta de cumplimiento á cualquiera de las anteriores prescripciones desde el dia nueve del actual, tres posteriores á su publicacion, tiempo sobrado suficiente, para que todos se enteren de su contenido.

Art. 15. La Guardia Civil Veterana queda encargada de la vigilancia y exacto cumplimiento de estas determinaciones.

Dado en Manila á 5 de Junio de 1875.—El Corregidor, José Morales.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAJOR.

Orden general del Ejército del 7 de Junio de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que el martes 8 del presente mes, á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de Guerra ordinario el primer Tercio de la Guardia Civil para ver y fallar el proceso instruido contra el cabo Cayetano Gonzalez, acusado de hurto y otros exesos.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. 1.º Gefe del repetido Tercio D. Miguel Gurtler y constituido con arreglo á Ordenanza, dándose por la Plaza las órdenes convenientes al efecto.

De órden de S. E., se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., Joaquín Sanchiz.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en la casa habitacion del nombrado Gefe, calle de Cabildo núm. 40, asistiendo de vocales dos Capitanes del Regimiento núm. 5, dos del núm. 6, dos del núm. 7 y el suplente del Escuadron Lanceros de Filipinas. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Recoletos por el Padre Capellan del segundo Batallon del Regimiento de Artillería, sustituyéndole si fuese necesario el del núm. 4. El General Gobernador, Crespo.—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 8 DE JUNIO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Eduardo Asuero y Soto.—De imaginaria.—El Comandante D. Ramon Varron.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones*, Caballería.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 7.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

COMANDANCIA DE MATRICULAS

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero, con fecha 4 del actual, traslada á esta de Marina, la Real orden siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de Marina con fecha 20 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha venido en determinar se recomiende á los terceros pilotos de la marina mercante que deban ser examinados para segundos ó de derrota la adquisicion del libro que con el título de *Manual de Navegantes* dió á luz en 1873 el inteligente y laborioso Teniente de Navio de primera clase D. Antonio Terry y Rivas, Oficial 3.º del Ministerio de Marina, que una vez mas ha sabido probar en tan notable trabajo las raras prendas de saber y aplicacion que le adornan. Al mismo tiempo y siendo dicha utilísima obra un guía práctico y sencillo para obtener la situacion en la mar por los medios mas nuevos y espeditos, S. M. se ha dignado disponer sirva de testo para los exámenes de referencia en todo cuanto haga relacion á los principales problemas que conducen á tan importante fin. De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes."

Lo que se inserta en la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento de los interesados.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Vicente Montojo*.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 26 de Mayo próximo pasado, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, la comunicacion siguiente:

"Excmo. Sr.—Reconocida la barra en la presente semana por los Prácticos de este puerto y el canal del rib hasta Lal-lo continuando la boca de ésta sobre el seno de Linao con la misma direccion de N. á S. al verificar la entrada con el braceage de fondo en el de quince piés escasos de Búrgos en la pleamar y doce piés escasos en la bajamar de las mayores mareas. En el resto del canal hasta el fondeadero de Lal-lo el banco de Paruddun sigue con su braceage de fondo de doce piés de Búrgos en la pleamar y tambien el de diez piés en el de Sennig en las referidas mayores mareas. Todo lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de V. E. para los fines que juzgue oportunos."

Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Melchor Ordoñez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Vicente Santos Ramos, auxiliar facultativo de la Inspeccion de minas de este archipiélago, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo de menor edad D. Alfredo Santos Arana: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Oglou*. 1

D. Felipe Zappino, Gefe de Administracion de 3.ª clase, cesante del destino de Administrador Central de Aduanas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Oglou*. 1

D. Francisco Vazquez Lopez, empleado cesante de la Direccion general de Administracion Civil, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Junio de 1875.—*Oglou*. 3

D. Juan de Aguirre y Corveto, Teniente 2.º cesante del Resguardo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Junio de 1875.—*Oglou*. 3

D. Miguel Ignacio de Aguirre, cesante del destino de Gefe de Negociado de la Administracion Central de Rentas Estancadas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Junio de 1875.—*Oglou*. 3

D. Manuel Añino y Blanco, cesante del destino de Oficial 1.º de Administracion, Vista 2.º de la Aduana de esta Capital, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Junio de 1875.—*Oglou*. 3

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta Oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Sres. Aguirre y Ca.
D. Antonio Hidalgo.
» Maximino Vidal.

De orden del Excmo. Sr. Director general se publica en la *Gaceta* de esta Capital para los efectos que se manifiestan.

Manila 4 de Junio de 1875.—El Sub-director, *Ripoll*. 1

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Por los soldados de la Guardia Civil Veterana Antonio Dangan y Felipe S. Juan, han sido halladas la noche del 24 del actual, en la Escolta al lado del establecimiento "Puerta del Sol," tres letras de cambio sobre Madrid, valor de quince pesos fuertes, libradas por Doña Pascuala Arrojo y la novela titulada "Atala."

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que el dueño de dichos efectos se presente en la Comandancia del referido Cuerpo, donde se encuentran y le serán entregados previas las debidas seguridades.

Manila 30 de Mayo de 1875.—*Leon Alonso*.

En el Tribunal de Sampaloc se encuentra depositada una caraballa, que ha sido cogida sin dueño en el barrio de Caniogan del pueblo de Pasig, destrozando sembrados de caña-dulce.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á la citada caraballa, lo deduzca en el término de quince dias, acompañando el documento con que acredite ser su dueño, en el concepto de que pasado dicho plazo, se declarará en comiso y se venderá en pública subasta.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Leon Alonso*. 1

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de un solar de la propiedad del Municipio, situado entre la calle de Lemery y el canal de la Reina en el arrabal de Tondo, é inmediato á los solares de D. Juan Sainz y Doña Ursula; y con sugerion al pliego de condiciones que se publicó en los números 126, 127, 130, 131 y 132 en la *Gaceta oficial*, correspondientes á los dias 8, 9, 12, 13 y 14 de Mayo último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 6 de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Bernardino Marzano*. 3

Cumplido el plazo de tres años que dura el arrendamiento de nichos en el Cementerio general de Paco respecto á los que á continuacion se designan por su número y por el nombre de las personas cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento en Cabildo ordinario del dia 31 del mes próximo pasado, se proceda á desocuparlos, depositando los restos que contengan en el osario comun al vencimiento del plazo de 20 dias, que empezará á correr desde la primera insercion de este aviso en la *Gaceta oficial*, siempre que no se haya obtenido próroga por parte de sus interesados; y al mismo tiempo se previene á estos últimos que en el citado plazo de los veinte dias sinó hubiesen obtenido próroga, recojan las lápidas que tuviesen dichos nichos.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias.	Tramo.	Nichos.	Mes de Abril de 1875.
3	Binondo...	19	1	Francisco Gabriel.
4	Idem...	19	2	D. Perfecto Castillo.
7	Idem...	19	3	Doña Dominga Vera.
7	Quiapo...	19	4	» Dolores Vital de Abello.
13	Catedral...	19	5	Antonio Errera y Evanqui.
16	Quiapo...	19	6	Simon Arévalo.
20	Binondo...	19	7	Doña Maria Concepcion Rojas.
23	Idem...	19	8	D. Ambrosio Cristóval.
24	Catedral...	19	9	» Isidoro Moreno.
26	Idem...	20	1	» Marcelo Navarro.
26	Binondo...	20	3	Doña Josefa Reyes.
26	Idem...	20	4	D. Lucas Rosario.
30	Idem...	20	5	Victorina Arsulio.

PARVULOS.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	
6	Binondo...	249	Vicente Gloria.
6	Idem...	250	Potenciana de Vera.
8	Catedral...	251	Escolástica Mallaris.
11	Hermita...	252	Antonio Ramirez.
11	Idem...	245	Maria del Rosario Pablo.
12	Quiapo...	253	José Evaristo Rocha.
14	Hermita...	254	Gil Erese.
15	Idem...	255	Mariano Eugenio Arcalá.
18	Binondo...	240	Nicolás Tuason.
22	Quiapo...	257	Vicente Engracio Nieto.
22	Cast. n.º 1.	259	Juan Espinosa.

Manila 2 de Junio de 1875.—Bernardino Marzano. 2

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto en la plaza de Sta. Cruz, se presentarán con el documento justificativo de su propiedad á reclamarlo en esta Secretaría dentro del término de seis dias; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

De órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 1.º de Junio de 1875.—Bernardino Marzano.

Para el martes 8 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta dos caballos y seis cabras, los cuales han sido declarados en comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 5 de Junio de 1875.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Paragua," que saldrá el martes 8 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia, á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros y hasta las dos en punto se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia estrangera.

Manila 3 de Junio de 1875.—J. Gomez Robledo.

Por el vapor español "Ormoc," que saldrá para Iloilo y Cebú, el 8 del actual á las dos de la tarde, segun aviso de su consignatario, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dichas provincias y la de sus distritos se encuentre depositada en la misma hasta las doce del indicado dia.

Manila 5 de Junio de 1875.—J. Gomez Robledo.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.	Nombres,	Puntos de su direccion.	Franq. que les faltan.	
			Ps.	Cént.
766	D. Mannel Sastron Piñol...	Madrid	0	10
767	„ Felipe de Navarro ...	id.	0	12 4/8
768	D.ª Genara Junco y Garcia.	id.	0	07 4/1
769	„ Francisca Nin de Santoya	id.	0	12 4/1
770	„ Amalia Rodriguez de Higuero	id.	0	12 4/1
771	„ Dolores Bellver de Salinas	id.	0	12 4/1
772	„ Vicenta Domico	Zaragoza	0	12 4/1
773	„ Petra Mancilla	Bejar—Salamanca...	0	12 4/1
774	D. Mamerto Salabarn	Zaragoza	0	12 4/1
775	„ José Luis	Madrid	0	12 4/1
776	„ Pascual Peligri y Pedros	Denia (Alicante.)...	0	12 4/1
777	„ Manuel de Alcega	Guadalajara	0	12 4/1
778	„ Blas Andriu	Mouroyo (Aragon)..	0	10
779	„ Imis Tildez	Liverpool	0	56 2/1
780	„ Agustin Marco	Hong-kong	0	12 4/1
781	„ Vicente Ruiz	Iloilo	0	02 4/1
782	„ Ambrosio Queson	Paquil—Laguna	0	02 4/1
783	D.ª Mannela Joson	Tambobong	0	02 4/1
784	Sir G. Wdd.	Meisie	0	02 4/1

Manila 4 de Junio de 1875.—J. Gomez Robledo.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Mes de Marzo de 1875.

Estado de las aprehensiones verificadas por la fuerza de este Cuerpo en dicho mes.

	TOTAL
Por hurto, ratería y estafa.	40
Por rifa y heridas.	95
Por embriaguez y escándalo.	23
Por vagos y sospechosos.	2
Por indocumentados y denegadores de contribuciones.	118
Por mandados capturar.	21
Por injurias y maltrato de obra.	11
Por falsedad con estafa.	1
Por allanamiento de morada.	1
Por desertores.	3
Por tener monedas falsas.	1
Por contrabando de opio.	1
Por juegos prohibidos.	210
Por infraccion á bandos municipales.	34
Por faltas en la servidumbre domestica.	11
TOTAL	572

DISTRITOS.

En Manila y sus arrabales. 40
 Manila 3 de Junio de 1875.—El Teniente Coronel Comandante.—José Goñy.—V. o. B. o. —El Gobernador Civil.—Morales.

ARTILLERÍA.—MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta Facultativa y Económica.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en este dia con el fin de contratar la adquisicion y entrega de varias máquinas para operar en madera y metales y una de vapor con destino á esta Maestranza; se convoca por el presente á una segunda y pública licitacion para contratar dicho servicio, que deberá tener efecto en este Establecimiento á las diez de la mañana del dia 26 de Junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precios li-

mites y modelo de proposicion que se publicó en la *Gaceta oficial* de esta Capital núms. 124, 126, 127 y 129 de los días 6, 8, 9 y 11 del corriente.

Manila 26 de Mayo de 1875.—Por acuerdo de la J. F. y E., José de Moulíá. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el 6.º Sorteo extraordinario de la Lotería Filipina del año actual, tendrá lugar en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, el dia 9 del corriente, á las ocho en punto de su mañana.

Manila 3 de Junio de 1875.—*Manuel Seco de Luna.*

REAL COLEGIO DE SAN JOSE.

No habiendo habido licitadores á la subasta celebrada el 14 de Mayo último, para la venta del palay recolectado en la Hacienda de S. Juan Bautista de Lian, se saca nuevamente á subasta de conformidad con lo decretado en 22 del actual por el Excmo. Sr. Gobernador General y bajo las condiciones siguientes.

1.ª El día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, se pondrán en pública subasta, presidida por el Rector del Colegio ante el Escribano del Gobierno, dos lotes de palay consistente el primero en 2,711 cavanos y el segundo en 2,933 cavanos, todos de la Hacienda de Lian.

Simultáneamente se celebrará subasta en Lian, presidida por el Administrador de la Hacienda del mismo, asistido de dos testigos que nombrará.

2.ª El tipo será de seis reales fuertes cavan del primero y siete el del segundo, en progresion ascendente que se marcará con un cuartillo por lo menos, debiendo el rematante á los tres días de verificada la subasta, otorgar á su costa la correspondiente escritura en que se obligue, bajo garantía de fianza ó de persona abonada á satisfaccion del que preside la subasta, á cubrir el importe total del remate y extraer todo el grano en el término de tres meses contados desde la fecha de la espresada escritura; cuya estraccion no podrá realizar sin previa orden que se me pedirá para el Administracion de la Hacienda y sin previo pago de la cantidad al menos por terceras partes.

3.ª En el caso de no presentar el rematante dentro de dicho término de tres dias garantías suficientes ni exhibir en su defecto el precio del remate, se entenderá rescindido el contrato y se sacará á nueva licitacion á costa del rematante y los nu evos gastos y perjuicios; igual licitacion se efectuará con el palay que quedase y que no pudiere pagar el rematador ni el fiador a n despues de hecha ó pagada alguna ó algunas estracciones.

4.ª Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las condiciones 2.ª y 3.ª constituirá el que quiera licitar, antes del acto, un depósito de doscientos pesos por cada uno de los lotes, que se devolverán inmediatamente, menos el del rematante que se retendrá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

5.ª Si en el término de tres meses no se verificara la estraccion total del grano, aunque esté pagada, quedará el rematante obligado á pagar precio del depósito si no necesita la Hacienda del local para almacenar la siguiente cosecha.

6.ª y última. Concluida la licitacion se estenderá acta de lo practicado, y cuando se reciba la que se efectúe en Lian se elevarán al Excmo. Sr. Gobernador General para que se digne aprobar la proposicion que estime mas beneficiosa para los fondos del Colegio y decidir en favor de quien queda la venta.

Manila 25 de Mayo de 1875.—*Dr. Manuel Clemente.* 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta la contrata de las obras de construccion de una casa Tribunal en el pueblo de Ibaan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de 4,941 pesos 25 céntimos, y con sujecion al plano, presupuesto, anuncio y pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicados en el núm. 498 de la *Gaceta* del día 12 de Marzo último y obran en el sedepiente de su razon que se halla de manifiesto en esta Secretaria sita en la segunda calle de Sto. Cristo arrabal de Binondo núm. 46. El acto del ramate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Junio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel del sello treceero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo á 10 de Mayo de 1875.—*Felix Dujua.* 1

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	2	2
Binondo...	2	1	3
Quiapo.....	1	1
S. Miguel.

Suma... 4 2 6

EUROPEOS.

Manila....	1	1
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel

Suma. 1 1

Cementerio general de Paco y Junio 4 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	1	1
Binondo..	2	2
Quiapo..	1	1
S. Miguel.

Suma..... 1 3 4

EUROPEOS.

Manila...	1	1
Binondo.
Quiapo...
S. Miguel.

Suma.. 1 1
Cementerio general de Paco y Junio 5 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila	1	1
Binondo	1	3	4
Quiapo...
S. Miguel.

Suma.. 2 3 5

EUROPEOS.

Manila
Binondo
Quiapo..
S. Miguel

Suma
Cementerio general de Paco y Junio 6 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. *Eduardo Badia Ortiz de Zúñiga*, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta Ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Acebedo Garcia, natural de Ignaleja, provincia de Málaga, de estado casado, arriero, de sesenta años de edad, para que en el término de ciento veinte días contados desde la inserción de este en el *Boletín oficial* del Archipiélago de Filipinas, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle la notificación, citación y emplazamiento para ante la Superioridad, en causa que contra el mismo y otro se ha seguido por hurto de caballerías, y no efectuándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. —*Eduardo Badia O. de Zúñiga*.—*Juan Bautista Romero*. 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, se cita, llama y emplaza á Valentin Bayati, indio, soltero, mayor de edad, de oficio cochero, natural de Bulacan provincia del mismo nombre y vecino de Malate, tributante de D. Clemente Bumaulag, á fin de que por el término de nueve días contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa número 8978 por rapto.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Severino Saracho*. 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 4339 que se instruye contra el preso Nicolás de los Reyes, por estafa, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al testigo José de la Cruz, casado, de oficio bogador de casco y residente en el sitio de Bitás de la comprensión del arrabal de Tondo, para que en el término de nueve días contados desde la primera vez que aparezca esta citación en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía con el fin de prestar declaración en la referida causa.

Y para que llegue á noticia del testigo y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo 2 de Junio de 1875.—*Brígido Lim*. 3

D. *Luis Ortiz de Taranco*, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el *Infrascrito Escribano* dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Cipiano Papa, indio, natural y vecino de Intramuros, soltero, de treinta años de edad, músico de oficio, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana: Juan Garcia, conocido por el nombre de Nicolás de la Cruz, natural del pueblo de Pandacan, vecino del arrabal de Tondo, casado de estado, tambor de oficio, y que tambien se dedica en el oficio calésero, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 3725 que estoy instruyendo sobre hurto; pues de hacerlo así, les oiré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré dicha causa en sus ausencias y rebeldías.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 3 de Junio de 1875.—*Luis Ortiz de Taranco*.—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaída en la causa núm. 3541 que se sigue contra D. Macario Fernandez, sobre estafa, se cita, llama y emplaza al querellante D. Santiago Senin, natural del pueblo de Magalduan de la provincia de Pangasinan, residente del arrabal de Sta. Cruz, de treinta y tres años de edad, de oficio traficante, empadronado en el barangay núm. 2 del gremio de naturales de Sta. Cruz, para que dentro del término de nueve días desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para oír sentencia recaída en la citada causa, parándole el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Quiapo 5 de Junio de 1875.—*Domingo Perez de Tagle*. 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública — Buena.

Obras públicas. = Las mismas de que se dió cuenta en el parte anterior, continuando con toda actividad la obra de reparacion de la presa denominada del Campo-Santo.

Hechos ó accidentes varios. — En la mañana del viénes 14 del mes actual, llegó al pueblo de Legaspi el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Nueva-Cáceres, pro-

cedente del partido de Sorsogon, á donde habia ido á girar la visita Diocesana, viniendo á esta Cabecera en la tarde del propio día y saliendo al siguiente para el pueblo de Tabaco con el espresado objeto, habiendo pernoctado en el citado pueblo de Legaspi.

El lunes 17 del corriente mes, á las tres horas 53 minutos de la madrugada, se hizo sentir en esta Cabecera un temblor de tierra de oscilacion, durando unos 20 segundos, sin que hubiese causado desperfecto alguno en los edificios públicos ni en los particulares.

En la mañana del día de hoy, llegó á esta Cabecera el Sr. Coronel primer Gefe del primer Tercio de la Guardia Civil, D. Miguel Gurtler, procedente de la inmediata provincia de Camarines Sur, á donde habia ido á girar la visita reglamentaria, hallándose en espectacion de vapor para regresar á esa Capital.

En el día de hoy, á las 11 horas y 10 minutos de la mañana, se sintió en esta Cabecera un fuerte temblor de tierra de oscilacion que duró un minuto próximamente, repitiéndose despues de algunos instantes aunque con menos intensidad y haciéndose nuevamente sentir otro á las dos de la tarde sin que hasta el momento en que se cierra el presente parte se tenga noticia de desgracias personales ni desperfectos en edificios.

Albay 19 de Mayo de 1875.—El Alcalde mayor, *Federico G. Reguera*.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el día 3 al 9 inclusive del mes de la fecha.

Salud pública. Buena.

Cosechas. Próximos á terminarse el beneficio de la caña-dulce y trilla del palay. Continúa la siembra de aquella, presentando buen aspecto las plantaciones que ya hay de la misma. En algunos pueblos se siembra tambien maiz.

Obras públicas. En suspenso, interin los auxiliares de Fomento pasan la visita de inspeccion de las obras ó trabajos verificados.

Hechos ó accidentes varios. El 3 del actual, atravesando montado en un carabao el rio grande de esta provincia, y en jurisdiccion del pueblo de Arayat Domingo Rodriguez, cayó en él ahogándose á los pocos momentos.

Precios corrientes. En San Fernando, Guagua y esta Cabecera, se observan los siguientes:

Azúcar 2'75 pilon; arroz 2'25 cavan; palay 0'87 id.

Bacolor 10 de Mayo de 1875.—El Alcalde mayor, *Miguel Sanz*.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 6 de Junio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM. °
Manila.....	Despejado.	ONO. flojo.	Seco.	760'50	30'25
Cavite.....	id.	NO. id.	Bueno.	759'75	31'00
Restinga.....	id.	N. id.	Cálido.	754'00	30'05
Corregidor....	id.	N. id.	Bueno.	754'50	31'25
Calamba.....	Claro.	NE. id.	Seco.	765'25	32'00
Lipa.....	Acelajado.	N. id.	Cálido.	765'00	31'00
Batangas.....	Nublado.	Ca ma.	id.	767'45	30'80
Taal.....	Claro.	O. fresquito.	Seco.	766'00	30'00
P. Santiago.....	Despejado.	SE. flojo.	Bueno.	761'00	31'50
Bulacan.....	Nublado.	Ca ma.	Seco.	758'40	30'25
Bacolor.....	Acelajado.	id.	Bueno.	77'30	32'50
Tarlac.....	Claro.	N. flojo.	Regular.	768'50	38'75
Lingayen.....	Acelajado.	N. fresquito.	Bueno.	773'00	32'00
Bolinao.....	Nublado.	NE. flojo.	Húmedo.	756'50	31'25
Dagupan.....	Despejado.	SE. calmoso.	Seco.	770'50	32'71
S. Fernando.....	Acelajado.	O. galeno.	id.	71'50	33'28
Candon.....	Despejado.	O. flojo.	Bueno.	77'40	31'50
Vigan.....	Acelajado.	Calma.	Seco.	775'50	31'75
Laog.....	Nublado.	id.	Húmedo.	76'81	31'50

Manila 6 de Junio de 1875.—P. el Gefe de servicio, *F. Gogorza*.